



A LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PARA ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO

Félix González Argüelles, con D.N.I. 09355877Y, actuando en representación de la **FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA-FITEL**, con C.I.F. G78121902 y domicilio en Madrid, calle de la Atalaya, número 29; **José Molina Blázquez**, con D.N.I. 130487P, actuando en representación de **VALLECAS TODO CULTURA**, con C.I.F. G79918798 y domicilio social en Madrid, calle de la Diligencia, número 19; **Javier Baeza Atienza**, con D.N.I. 51669677Q, actuando en representación del **CENTRO PASTORAL SAN CARLOS BORROMEIO**, con C.I.F. R 7800906 E y domicilio en Madrid, calle de Peironcely, número 2; **Jaime Cedrún López**, con D.N.I. 12218293A, actuando en representación de **FUNDACIÓN ATENEO SINDICAL 1º DE MAYO**, con C.I.F. G86654670 y domicilio en Madrid, calle de Sebastián Herrera, número 12-14; **Amparo Berlinches Acín**, con D.N.I. 00635879K, actuando en representación de la Asociación **MADRID CIUDADANÍA Y PATRIMONIO**, con C.I.F. G85987691 y domicilio en Madrid, calle de Las Matas, número 7; **Federico Mayor Zaragoza**, con D.N.I. 1507667V, actuando en representación de **FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ**, con C.I.F. G82558479 y domicilio en Madrid, calle de Einstein, número 13 (Ciudad Universitaria de Cantoblanco); **Ibán García del Blanco**, con D.N.I. 71421795X, actuando en representación de **FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS**, con C.I.F. G-28/667061 y domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número 35; y **Almudena Asenjo Fernández**, con D.N.I. 793.234X, actuando en representación de **FUNDACIÓN FRANCISCO LARGO CABALLERO**, con C.I.F. G28707347 y domicilio en Alcalá de Henares, calle de Colegios, número 7, ante la Directora General de Patrimonio Cultural, de la Comunidad de Madrid comparecemos y, como mejor y más procedente resulte en Derecho, **DECIMOS**:

Que el pasado 30 de agosto se notificó a la Fundación Anastasio de Gracia-Fitel la resolución dictada el 4 de agosto de 2017 por esta Directora General de Patrimonio Cultural, de la Comunidad de Madrid, por la que *“se considera procedente desestimar la solicitud de declaración como Bien de Interés Patrimonial (d)el inmueble situado en la calle Peironcely, nº 10, de Madrid, por no reunir, (...), los valores materiales ni inmateriales para tal declaración”*.

Que, considerando que la referida resolución no es ajustada a Derecho, dicho sea ello con todos los respetos y en estrictos términos de defensa, por medio del presente escrito, y al amparo de los artículos 112.1, 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, simplemente “Ley 39/2015”), venimos a interponer **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución anteriormente referida, haciendo constar, al efecto, los siguientes


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 de junio de 2017, con referencia 03/280031.9/17, tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid, escrito de la misma fecha, 16 de junio de 2017, suscrito por la Fundación Anastasio de Gracia-FITEL, representada por su Director, en el que se solicitaba la declaración del inmueble sito en el número 10 de la calle de Peironcely, de Madrid (en lo sucesivo, simplemente “Peironcely 10”), como Bien de Interés Patrimonial, del artículo 2.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, simplemente la “Ley 3/2013”).

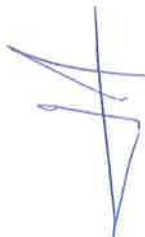
Si bien el escrito estaba suscrito por la Fundación Anastasio de Gracia-FITEL, la solicitud de declarar el referido inmueble como Bien de Interés Patrimonial estaba asimismo auspiciada y refrendada por una serie de instituciones y de personalidades, tanto extranjeras como españolas, entre las que se encontraban Vallecas Todo Cultura, Centro Pastoral San Carlos Borromeo, Fundación Ateneo Sindical 1º de Mayo, Madrid Ciudadanía y Patrimonio, Fundación Cultura de Paz, Fundación Pablo Iglesias y Fundación Francisco Largo Caballero.

En cuanto a los valores materiales e inmateriales en atención a los cuales se solicitaba la declaración del inmueble como Bien de Interés Patrimonial, dichos valores eran, resumidamente:


A) Valores inmateriales:



1º.- El edificio fue fotografiado por el universalmente conocido Robert Capa en fecha indeterminada entre noviembre y diciembre de 1936¹ durante un raid de la Luftwaffe y la aviación italiana, en el marco de la Guerra Civil española



La fotografía de Robert Capa muestra la fachada del edificio con múltiples impactos de metralla, así como los escombros de paredes caídas en el interior y restos de construcción (seguramente, del mismo edificio) en la calzada, mostrando asimismo en este escenario, típicamente bélico, tres niños y una mujer adulta en una actitud relajada y sonriente.



Como queda dicho en la nota al pie de esta página, la fotografía fue publicada por la revista francesa *Regards* en el interior (más exactamente, en la página 14) de su edición del 10 de diciembre de 1936, como parte de un reportaje eminentemente fotográfico titulado *La capitale*

¹ En cualquier caso, antes del 10 de diciembre de 1936, fecha en que la fotografía fue publicada por primera vez en la revista francesa *Regards*.



crucifié, y posteriormente, el 18 de diciembre de 1936, por la revista suiza *Zürcher Illustrierte*, como portada con el título *Kinder in Madrid*.

Posteriormente, la continua reproducción de la imagen en exposiciones internacionales dedicadas a Capa, así como en libros y cartelería, la transformaron en un icono universal del horror de la guerra, la guerra temporal y aislada del contexto original de producción de la fotografía, que fue el conflicto español.

Así, la fotografía se ha convertido en testimonio gráfico del horror de las guerras y de sus nefandos efectos sobre la población civil.

Y así, a través de la fotografía y gracias a su repercusión internacional, el edificio de Peironcely 10 constituye un lugar de memoria universal del horror de la guerra, de cualquier guerra, máxime cuando en la fachada que da precisamente a la calle de Peironcely pueden observarse, aún hoy, restos de la misma metralla que fue fotografiada por Robert Capa.

2º.- El edificio es un símbolo de la resistencia y la fortaleza de los más humildes, pues, levantado durante el reinado de Alfonso XIII para obreros con escasos recursos, hoy, tras ser destrozado durante la guerra civil y humildemente reparada para seguir cumpliendo su función habitacional, sigue acogiendo en su interior a “los herederos de los desheredados”.

B) Materiales:

1º.- El edificio de Peironcely 10 responde al estilo neomudéjar popular madrileño, conforme al cual se construyeron en Madrid muchas casas baratas (aunque también fábricas, estaciones e, incluso, palacios) entre finales del siglo XIX y la segunda década del siglo XX, y del que ya quedan pocos ejemplos en la capital, y menos aún en el barrio de Entrevías, en el que han desaparecido casi todas las muestras arquitectónicas de su antiguo casco histórico, por lo que el inmueble constituye un edificio singular en su entorno.

2º.- La edificación es un ejemplo exclusivo y vivo del concepto de “vivienda social”, de promoción privada, que se impulsó en España en los inicios del siglo XX.

SEGUNDO.- El 4 de agosto de 2017 la Directora General de Patrimonio Cultural dictó resolución por la que se desestimaba “*la solicitud de declaración como Bien de Interés Patrimonial (d)el inmueble situado en la calle Peironcely, nº 10, de Madrid, por no reunir, (...), los valores materiales ni inmateriales para tal declaración*”.

Por lo que respecta a los valores inmateriales, la resolución aquí impugnada no los reconocía por considerar que *“se trata de una fotografía realizada con figurantes llevados ex profeso a un lugar de la ciudad en aquellos momentos militarizado, sin población civil”*.

En cuanto a los valores materiales, tampoco se apreciaba su concurrencia, pues, según la resolución, se trataba de una *“infravivienda cuya envolvente está muy deteriorada, con múltiples reparaciones, parches y capas de pintura que ocultan completamente la fábrica de ladrillo. Se encuentra fuera de alienación por sus dos fachadas, presentando medianerías a la vía pública. Como muestra de la arquitectura obrera de la época, el edificio, (...), no tiene interés tipológico especial. Se trata de una arquitectura diseñada para rentabilizar el espacio al mínimo coste, proporcionando alojamiento en condiciones de precariedad y hacinamiento extremos”*.

La referida resolución tuvo salida, a través del Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno, el mismo día 4 de agosto de 2017, con referencia 03/367965.9/17, siendo notificada a la Fundación Anastasio de Gracia-Fitel el día 30 de agosto de 2107.

Con base en los anteriores antecedentes de hecho, el presente recurso de alzada se fundamenta en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Al amparo del artículo 48.1 de la Ley 39/2015, anulabilidad de la resolución recurrida por infracción del artículo 2.3 de la Ley 3/2013 de la Comunidad de Madrid.

El 18 de junio de 2013 la Asamblea de Madrid aprobó la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 3/2013, con el objeto de proteger, conservar, investigar, difundir y enriquecer el patrimonio histórico ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid, el cual está integrado por dos tipos de bienes: los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Interés Patrimonial.

A tenor del artículo 2.2 de la Ley 3/2013, son Bienes de Interés Cultural aquellos *“bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente”*.

Por su parte, y según el artículo 2.3 de la misma Ley, son Bienes de Interés Patrimonial *“los bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener*

valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados”.

Así pues, a diferencia de los Bienes de Interés Cultural, que han de tener un valor excepcional, los Bienes de Interés Patrimonial carecen de dicho valor excepcional, poseyendo simplemente una “especial significación histórica o artística”, que les hace merecedores de la protección que la Ley 3/2013 confiere a este tipo de bienes.

La “especial significación histórica o artística” constituye un claro ejemplo de concepto jurídico indeterminado, que obliga a ir decidir cada caso de una forma absolutamente individualizada, en atención a las concretas y específicas circunstancias que rodean o confluyen en el bien cuya declaración como Bien de Interés Patrimonial se pretende.

Pues bien, no cabe la menor duda de que, en el caso del edificio de Peironcely 10, concurren circunstancias, que desarrollaremos en los motivos siguientes, que dotan a dicho inmueble de una incontestable e inequívoca significación histórica, que lo hace merecedor de su declaración como Bien de Interés Patrimonial.

Y, al no apreciarlo así, la resolución que aquí se recurre incurre en flagrante infracción del artículo 2.3 de la Ley 3/2013, siendo, por ello mismo, un acto anulable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015.

Dedicamos los siguientes motivos del recurso a la exposición de las circunstancias que dotan al inmueble de Peironcely 10 de una especial significación histórica.

SEGUNDO.- Especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 por haber sido fotografiado por Robert Capa y, en virtud de dicha fotografía, publicada inmediatamente en varios medios internacionales, haberse convertido en un icono del horror bélico.

A estas alturas, no consideramos necesario aclarar quién fue Robert Capa. Su figura y su importancia tanto en la historia –que encuentra en la fotografía un medio privilegiado de plasmación y transmisión a generaciones futuras– como en la cultura –hoy nadie discute la consideración de la fotografía como manifestación o disciplina artística– es indiscutible.

Nos remitimos, en cualquier caso, a lo manifestado sobre Robert Capa en el escrito de solicitud de declaración del inmueble de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial, que, como ha quedado dicho en el primero de los antecedentes de hecho de este recurso, tuvo entrada el 16 de

junio de 2017 en el Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid.

Argumentos, todos ellos, que pueden resumirse en la indiscutida consideración de Robert Capa como principal figura de la historia del reporterismo fotográfico.

Pues bien, tal como se exponía en dicho escrito, en los últimos meses del año 1936 Robert Capa fotografió la fachada del edificio con múltiples impactos de metralla, vestigios de un ataque de las aviaciones alemana e italiana. mostrando en este escenario, típicamente bélico, tres niños y una mujer adulta en una actitud relajada y sonriente.

Y tal como se acreditó en el escrito de solicitud de declaración del inmueble de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial, la fotografía en cuestión fue publicada el 10 de diciembre de 1936 por la revista francesa *Regards*, y el 18 de diciembre de 1936 por la revista suiza *Zürcher Illustrierte*, en este último caso, como portada con el título *Kinder in Madrid*.

Aquella imagen, con la repercusión internacional que tuvo, convirtió el edificio de Peironcely 10 en un espacio de memoria universal del horror de la guerra y la vulnerabilidad de la infancia ante un conflicto bélico.

La reiterada publicación de la fotografía de Capa en algunos de los principales medios de la época, así como su continua exhibición, a lo largo de las décadas posteriores, y aún hoy, en exposiciones internacionales, atribuyen a Peironcely 10 un valor referencial de lo sucedido en el pasado, que trasciende el ámbito local y nacional.

Para franceses, suizos, ingleses y estadounidenses, que, a través de los ojos de Capa, asistieron por primera vez en la historia al bárbaro espectáculo de los bombardeos de la población civil de una gran capital europea, Peironcely 10 forma también parte de su memoria.

La Historia, con mayúsculas, no se limita a las coronaciones de reyes, declaraciones formales de guerra, firma de tratados internacionales y demás efemérides descollantes y actos espectaculares, sobresalientes y brillantes, constatados y estudiados en los libros de texto.

Historia es también la imagen de una niña vietnamita abrasada por el napalm de una bomba, o las fotografías de soldados anónimos en el desembarco de Normandía.

O la imagen de una humilde casa de vecinos bombardeada en medio de un conflicto bélico, si, merced a la publicación en revistas de otros países y a la exhibición en exposiciones de gran repercusión mediática, esa imagen se convierte en una alegoría de la barbarie de la guerra, y, como tal, pasa a formar parte de la memoria colectiva.

Con frecuencia, la historia de un pueblo, o de la Humanidad, se conoce mejor a través de esas imágenes, de protagonistas anónimos, que a través de la Historia oficial.

Desde esta concepción de la Historia y con esta sensibilidad histórica, superadora de aquella más constreñida que se limita a los grandes acontecimientos, la significación del edificio de Peironcely 10 es incuestionable.

Cierto que muchos fueron los edificios “víctimas” del conflicto, pero pocos como esta modesta casa de vecinos se alzaron o sobrepusieron a su materialidad arquitectónica para convertirse en imagen de la atrocidad.

Posiblemente, si Peironcely 10 no hubiera sido fotografiado por Robert Capa o si esta imagen no hubiera tenido la repercusión mediática que tuvo, el edificio en cuestión no hubiera pasado de ser “uno más” de los muchos edificios bombardeados durante una guerra.

Pero la declaración del edificio de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial no se reclama tanto por el hecho de haber sido objetivo de los ataques bélicos (pues, como decimos, muchos fueron los edificios bombardeados durante el conflicto), cuanto por el hecho de haber sido fotografiado por el maestro del reporterismo gráfico y haberse dado a dicha fotografía una difusión internacional tal, que el edificio ha quedado grabado en la retina de muchas personas, también más allá de nuestras fronteras, y ha trocado en una metáfora o personificación de lo que nunca más debería acontecer.

Ciertamente, resulta sorprendente que un edificio cuya imagen, pese a su humilde factura, consta en los archivos de tantas instituciones internacionales, y que constituye un icono de la crueldad de la guerra (cualquier guerra), se mantenga todavía en pie, en un estado muy similar al que tenía en el momento de la fotografía, que permite identificarlo claramente como el inmueble fotografiado.

Este hecho, ciertamente sorprendente, no debe ser desaprovechado, y por ello se solicita la intervención de las Administraciones Públicas, para que se otorgue al edificio de Peironcely 10 la protección que se merece.

TERCERO.- Especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 por su continua exhibición en exposiciones y reproducción en libros y artículos dedicados a la obra de Robert Capa.

Adicionalmente a los argumentos expuestos en el motivo anterior, otra circunstancia que contribuye a la especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 es la continua exhibición en exposiciones, así como reproducción en libros y artículos dedicados a la obra de Robert Capa, de la fotografía que Capa tomó del edificio de Peironcely 10.

Si, a pesar del tiempo transcurrido desde que se tomó la fotografía, su exhibición en exposiciones dedicadas al fotógrafo internacional sigue siendo constante, y, de igual modo, es continua su reproducción en libros y artículos dedicados a Capa, a lo largo y ancho del mundo, ello es porque el inmueble es un icono histórico; y al tiempo que se refrenda esta consideración, se va dotando a Peironcely 10 de una significación histórica cada vez mayor.

Un ejemplo del impacto internacional que sigue teniendo la imagen de Peironcely 10 lo encontramos en su exhibición que, promovida por la Rosa Luxemburg Stiftung, tuvo lugar en la ciudad de Nüremberg (Alemania) en julio del pasado 2016 bajo el título «Pueblo en Armas. Burgerkrieg und Revolution in Spanien 1936-1939. Ausstellung und Veranstaltungsreihe».

Tampoco puede pasarse por alto la extensa bibliografía que, dedicada a la figura de Robert Capa, reproduce la imagen.

A continuación, citamos de forma sintética la bibliografía donde se ha detectado la presencia de la imagen de Peironcely 10, lo que no excluye la reproducción de la citada imagen en otros libros desconocidos para los aquí recurrentes:

A) Monografías:

- WHELAN, Richard (2009): *¡Esto es la guerra! Robert Capa en acción*. Barcelona. MNAC.
- WHELAN, Richard (2004): *Robert Capa: The Definite Collection*. New York. Phaidon Press.
- WHELAN, Richard (2003): *Robert Capa. La biografía*. Madrid, Ediciones Aldeasa.


- MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA (1999): *Heart of Spain. Robert Capa's photographs of the Spanish Civil War, from the collection of the Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía*. New York. Aperture.
- MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA (1999): *Capa, cara a cara: Fotografías de Robert Capa sobre la guerra civil española de la colección del Museo Centro de Arte Reina Sofía*. Madrid. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- CAPA, Cornell; WHELAN, Richard (1991): *Children of War, Children of Peace: Robert Capa*. Boston. Brown and Co.
- CAPA, Cornell; WHELAN, Richard (1985): *Robert Capa: Photographs*. New York. Knopf.
- CAPA, Cornell; WHELAN, Richard (1985): *Robert Capa Photographe*. París. Silvie Messinger.
- CAPA, Robert; TARO, Gerda (1938): *Death in the making*. New York. Covici-Friede.
- OFFICE DE PROPAGANDE DU PARTI OUVRIER BELGE (1937). *No pasarán: En Espagne un peuple lutte pour sa liberté!*
- NAMUTH, Hans (1937): *La grande pitié des femmes et des enfants d'Espagne*. Section française du Secours international aux femmes et aux enfants des républicains espagnols.

B) Publicaciones periódicas:

- Regards (10/12/1936): «La capitale crucifiée», p. 13-14.
- Zürcher Illustrierter (18/12/1936): «Kinder in Madrid», p. 1.

CUARTO.- La especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 ha sido reconocida por relevantes instituciones culturales internacionales.

Una prueba de la especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 la encontramos en el hecho de relevantes instituciones culturales de ámbito internacional International, tales como (1) el Center of Photography de Nueva York, (2) el Goethe Institut (Alemania), (3) la Casa de Velázquez Academié de France à Madrid y (4) el Rosa Luxemburg Stiftung (Alemania), han manifestado expresamente su apoyo a la solicitud de declaración de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left and several smaller ones to the right.

Que el edificio para el que se solicita la declaración de Bien de Interés Patrimonial haya concitado el interés de tan relevantes y diversas instituciones evidencia la especial significación histórica del iterado edificio.

QUINTO.- La especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 ha sido reconocida por reputados expertos internacionales en Historia.

De igual modo, la especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 ha sido reconocida por reputados expertos internacionales en Historia, que, con su nombre, han refrendado la solicitud de declaración de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial.

Tal es el caso de (1) el catedrático de la Universidad de Erlangen-Nürnberg (Alemania) Walter L. Bernecker; (2) el profesor de la Universidad de Ginebra (Suiza) Charles Heimberg; (3) el catedrático de la Universidad de Zaragoza (España) Julián Casanova; y (4) el hispanista e historiador Ian Gibson.

Como decimos, todos ellos refrendaron la solicitud de declaración de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial, presentada el 16 de junio de 2017.

Y a ellos se suma ahora el experto en Arqueología Contemporánea, e investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Alfredo González Ruibal.

SEXTO.- La especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 ha sido reconocida por reputados expertos internacionales en Fotografía y Documentación.

En la medida en que la fotografía del inmueble tomada por Robert Capa es uno de los primeros ejemplos del reporterismo gráfico de guerra, que da visibilidad a los héroes y a las víctimas anónimos que hay en todo conflicto bélico y que, como ejemplos de la Intrahistoria de la que hablaba Unamuno, son los verdaderos actores del devenir de la humanidad, la especial significación histórica de Peironcely 10 ha sido reconocida por destacados expertos internacionales en Fotografía, como (1) la conservadora del International Center of Photography de Nueva York (USA) Cynthia Young; (2) el profesor de la Facultad de Ciencias de la Documentación, de la Universidad Complutense de Madrid (España) Juan Miguel Sánchez Vigil; (3) la historiadora de la fotografía y doctora en Bellas Artes Laura Terré Alonso; (4) el experto en fotografía arqueológica José Latova; y (5) la fotógrafa Isabel Steva "Colita", Premio Nacional de Fotografía.



Juan Miguel Sánchez Vigil



Todos los citados apoyan la solicitud de declaración de Peironcely 10 como Bien de Interés Patrimonial.

SÉPTIMO.- La especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 ha sido reconocida por insignes personalidades de la cultura española.

Asimismo, la significación histórica de Peironcely 10 ha sido reconocida por insignes personalidades de la cultura española, de ámbitos tan diversos como la pintura, la literatura, el cine, la música y el periodismo, que no han dudado en apoyar la solicitud de que el edificio de Peironcely 10 sea declarado Bien de Interés Patrimonial, como (1) el pintor Juan José Abella; (2) los escritores Juan José Millás, Rosa Regás (ex directora de la Biblioteca Nacional de España), Espido Freire, Luis García Montero, Antonio Gómez Rufo e Inmaculada Chacón; (3) el filósofo Josep Ramoneda; (4) los actores Amparo Climent, Carlos Olalla y Enric Auquer; (5) los periodistas Daniel Seseña, Daniel Serrano, Vicente Calvero, Celementine Autain, Roger Martelli y Maika Ávila; (6) el director de cine Agustí Villaronga; y (7) los poetas y cantautores Luis Pastor e Ismael Serrano.

OCTAVO.- La especial significación histórica del edificio de Peironcely 10 ha sido reconocida por personalidades e instituciones comprometidas con la defensa de la paz.

Mención aparte merecen aquellas personas e instituciones que han hecho de la defensa de la paz su objetivo vital, y que, conscientes de la especial significación histórica de Peironcely 10 también en este ámbito, han mostrado su apoyo a la solicitud de declaración del edificio como Bien de Interés Patrimonial.

Tal es el caso del premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel; del ex director general de la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Unesco), Federico Mayor Zaragoza; y del Gernika Gogoratuz.

NOVENO.- Especial significación del edificio de Peironcely 10 para la arquitectura madrileña.

Finalmente, no ha de obviarse la especial significación que el edificio de Peironcely 10 tiene para la arquitectura madrileña, toda vez que el edificio en cuestión es el único vestigio que se mantiene en pie, en el barrio de Entrevías, del modelo de vivienda conocido como "casas baratas", levantadas a comienzos del siglo XX al calor de la legislación del mismo nombre (Ley de Casas Baratas de 1911 y Ley de Casas Baratas de 1921).



The bottom of the page features five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky or stylized.

Esta tipología de vivienda es el antecesor primigenio de la vivienda de protección oficial, destinada a acoger a familias de clase obrera y media-baja.

Peironcely 10 constituye, por tanto, una muestra de la concepción de la arquitectura social, siendo su estilo arquitectónico el llamado estilo popular neomudéjar, con humildes detalles decorativos.

DÉCIMO.- Contestación de la argumentación desestimatoria de la Comunidad de Madrid.

Obviamente, no podemos dejar incontestados los argumentos con los que la resolución de 4 de agosto de 2017 desestima la solicitud de que el edificio de Peironcely 10 sea declarado Bien de Interés Patrimonial.

Por ello, terminamos el presente recurso dando contestación a dicha argumentación desestimatoria.

En primer lugar, se afirma en la resolución recurrida que *“se trata de una construcción modesta que puede ser calificada de infravivienda cuya envolvente está muy deteriorada, con múltiples reparaciones, parches y capas de pintura que ocultan completamente la fábrica de ladrillo”*.

Efectivamente, la envolvente se encuentra muy deteriorada, pero ello no resta valor histórico al inmueble sino que, muy al contrario, prueba lo argumentado en nuestro escrito inicial: la envolvente está deteriorada porque Peironcely 10 fue uno de los objetivos de los bombardeos de la aviación alemana en 1936 y, como tal objetivo, recibió fuertes impactos de metralla en su fachada. Y ésa fue precisamente la razón de que Robert Capa tomara la famosa imagen que inmortalizó el lugar.

En cuanto a las reparaciones y parches, la razón de los mismos es evidente: recuperar la función habitacional de la construcción. En cualquier caso, esos parches no ocultan todas las huellas de los impactos de la metralla, pues son muchas las que continúan a la vista.

Y lo mismo puede decirse de las capas de pintura, que cubren la fábrica de ladrillo pero que, en contra de lo argüido en la resolución recurrida, no la ocultan, como fácilmente puede comprobarse en las imágenes insertadas en la solicitud referida en el antecedente de hecho primero.

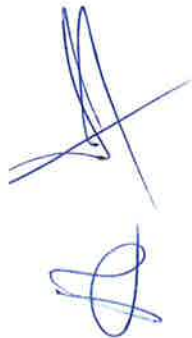


En cuanto a la calificación del edificio como “*infravivienda*”, nos permitimos aclarar que el estado de abandono –que no negamos–, en que se encuentra el inmueble es debido a la actitud del actual propietario, que no realiza obras básicas como arreglo de goteras, reparación del sistema de alcantarilla, etc. Precisamente la declaración del edificio como Bien de Interés Patrimonial evitaría esta situación y permitiría al inmueble salir de esa condición de “*infravivienda*” con que lo califica la resolución recurrida y que, desde luego, no obedece a la concepción arquitectónica original.

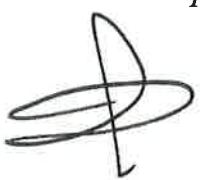
Como se indicó en la solicitud y se ha recordado en el motivo noveno de este recurso, Peironcely 10 es un ejemplo de “casa barata” (por utilizar la terminología que le otorgaba la legislación vigente en el momento de su construcción), pero digna (al menos, en su concepción original), y no una infravivienda, que es la situación a la que se ha llegado por la negligencia del actual propietario.

En segundo lugar, se dice en la resolución recurrida que “*se trata de una arquitectura diseñada para rentabilizar el espacio al mínimo coste, proporcionando alojamiento en condiciones de precariedad y hacinamiento extremos*”.

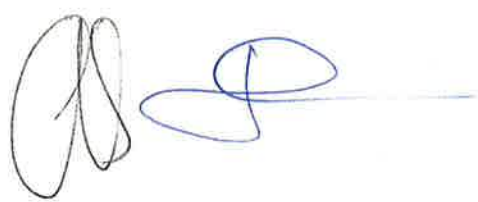

Como ya hemos indicado, Peironcely 10 es una vivienda social construida conforme a la legislación de “casas baratas” vigente en España durante el primer tercio del siglo pasado, y en el momento en que fue construido, el edificio cumplía los requerimientos urbanísticos exigidos por la normativa vigente en aquel momento. Ciertamente, aquel modelo constructivo ha sido superado por la legislación posterior y por la más moderna concepción de la vivienda social. Los estándares de estancuidad, salubridad y, por supuesto, confortabilidad han cambiado mucho (afortunadamente, a mejor), pero, en su día, el edificio era uno de los muchos que proporcionaban residencia en unas condiciones que hoy podemos considerar de precariedad y hacinamiento extremos, pero que entonces eran las normales para la inmensa mayoría de la población.



Obviamente, la protección del edificio y sus valores arquitectónicos como modelo de vivienda social centenaria no está reñida con la atención urgente a la mejora de las condiciones sociales de sus actuales inquilinos. Y precisamente por ello, el pasado 3 de julio de 2017, con referencia de entrada 201770677198 en el Registro de Entrada de la Junta de Distrito de Puente de Vallecas, se ha presentado una solicitud a dicha Junta de Distrito para que se facilite a los inquilinos que ocupan actualmente el inmueble “*el acceso a una vivienda digna, en régimen de alquiler*”.



Finamente, se afirma en la resolución recurrida que “*desde el punto de vista del valor inmaterial que se invoca para el edificio y el pretendido alcance universal de la fotografía de Robert Capa como símbolo de los horrores de la guerra, hay que aclarar que, al margen de sus*



valores estéticos, se trata de una fotografía realizada con figurantes llevados ex profeso a un lugar de la ciudad en aquellos momento militarizado, sin población civil”.

Muchas son las razones que pueden esgrimirse en contra de este argumento aducido por la Administración para desestimar la solicitud de declarar a Peironcely 10 Bien de Interés Patrimonial.

Lo primero, que sorprende que la Administración afirme que las personas que aparecen en la fotografía de Robert Capa son “*figurantes llevados ex profeso*” ... sin reseñar o mencionar ninguna prueba que sustente tal afirmación. Esta falta probatoria nos lleva a calificar esta afirmación de totalmente gratuita.

Pero es que, en el hipotético caso de que los niños y la mujer que aparecen en la fotografía hubieran sido invitados por el fotógrafo a posar ante la vivienda, esta circunstancia no invalida ni un ápice el valor histórico de la imagen ni su impacto internacional. “Posado” o “no posado”, lo cierto y verdad es que, tal como se demostró extensamente en la solicitud, la fotografía tuvo una enorme repercusión internacional, que convirtió a Peironcely 10 en un icono internacional de guerra.

Además, el argumento esgrimido por la Administración supone un absoluto desconocimiento de la verdadera entidad del arte fotográfico y del hecho de que su fuerza radica en su valor representativo.

Si se nos permite la comparación, ¿quién discutiría el valor artístico e histórico de “*Las meninas*”, de Velázquez, por el hecho de que las meninas, y el resto de personajes representados en el cuadro, posaran para el mismo? ¿O es que alguien puede pensar que la famosa infanta y su séquito, por no hablar de los padres de la infante (Felipe IV y Mariana de Austria) se hallaban *casualmente* en esa pose cuando, también *casualmente*, Diego de Velázquez “pasaba por allí”? Evidentemente, se trata de un posado, pero no por ello se discute ni el valor artístico del cuadro ni lo que de representación histórica entraña.

Porque lo importante en un cuadro, lo mismo que en una fotografía, es su valor representativo.

Y el valor representativo de la fotografía de Robert Capa es claro: la presencia, en medio de la destrucción de la guerra, de unos niños que juegan y de una mujer que los mira y sonríe transmite el inequívoco mensaje de la admirable capacidad del ser humano para sobreponerse a la adversidad, cuando no al horror, y continuar viviendo. Pese a todo, la guerra no aniquilará al hombre. Y ahí es donde reside la fuerza comunicativa y el valor representativo de la fotografía de Robert Capa.

Jani Bree

Ciertamente, sorprenden los ramplones (dicho sea ello con todos los respetos y en estrictos términos de defensa) argumentos de la Administración para desprestigiar una obra y quitarle el valor que tiene.

En su virtud,


SOLICITAMOS: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, tener por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la resolución de 4 de agosto de 2017 dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se desestima la solicitud de declaración como Bien de Interés Patrimonial, del inmueble situado en la calle Peironcely, número 10, de Madrid, y, en mérito de los motivos esgrimidos en el cuerpo de este escrito, estimar el presente recurso y dejar sin efecto la resolución recurrida, y, previos los trámites oportunos, declarar el edificio sito en el número 10 de la calle de Peironcely, de Madrid, Bien de Interés Patrimonial conforme a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.


En Madrid, a 28 de septiembre de dos mil diecisiete.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Que el recurso que se interpone es de alzada por considerar que la resolución recurrida no pone fin a la vía administrativa.

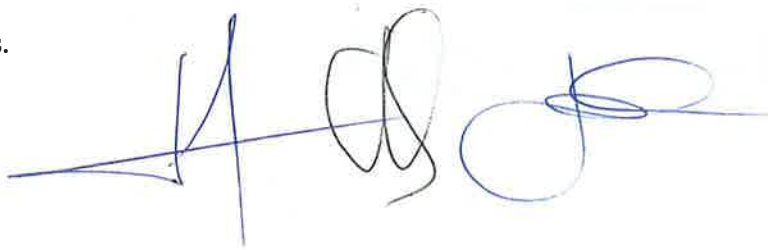
Mas en el caso de que la resolución recurrida sea de las que sí ponen fin a la vía administrativa, solicitamos, en virtud de la previsión contenida en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, que se tenga por interpuesto recurso de reposición o cualquier otro que sea procedente.

En su virtud,


NUEVAMENTE SOLICITAMOS: Que se sirva tener por hecha la manifestación que antecede y acordar la admisión a trámite del recurso procedente, resolviéndolo, en todo caso, de conformidad con lo solicitado en la primera solicitud de este escrito, esto es, estimando el recurso y dejando sin efecto la resolución recurrida, y, previos los trámites oportunos, declarando el edificio sito en el número 10 de la calle de Peironcely, de Madrid, Bien de Interés Patrimonial conforme a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.


En lugar y fecha *ut supra* indicados.





SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Que, a los efectos de acreditar la representación que los abajo firmantes ostentan respecto de las entidades recurrentes, se adjuntan al presente escrito los siguientes documentos:

- En el caso de la Fundación Anastasio de Gracia-Fitel: Escritura de fecha 21 de julio de 2016 autorizada por el Notario de Madrid don Antonio Domínguez Mena con el número 1.345 de orden de su protocolo.

-En el caso del Centro Pastoral San Carlos Borromeo: Certificado de fecha 24 de marzo de 2010 emitido por el Canciller-Secretario del Arzobispado de Madrid, Alberto Andrés Domínguez.

- En el caso de la Federación de Asociaciones Vallecas Todo Cultura: Escritura de fecha 21 de abril de 2005 autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Martel Díaz-Llanos con el número 1.051 de orden de su protocolo.

-En el caso de la fundación Ateneo Sindical 1º de Mayo: Escritura de fecha 29 de Noviembre de 2013 autorizada por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreras con el número 2.322 de orden de su protocolo.

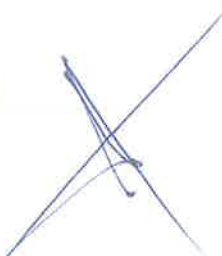
- En el caso de la entidad Madrid Ciudadanía y Patrimonio: Certificado de acuerdo de renovación de los componentes de la Junta Directiva, de fecha 16 de enero de 2017 emitido por la secretaria de la Asociación Madrid Ciudadanía y Patrimonio, María Luisa García García-Saavedra.

- En el caso de la Fundación Cultura de Paz: Escritura de fecha 25 de enero de 2000 autorizada por el Notario de Madrid, señor don José Aristónico García Sánchez con el número 151/00 de orden de su protocolo.

- En el caso de la Fundación Pablo Iglesias: Escritura de fecha 27 de septiembre de 2017 autorizada por el Notario de Madrid don Luis Maíz y Cal con el número 2.581 de orden de su protocolo.

- En el caso de la Fundación Francisco Largo Caballero: Escritura de fecha 23 de diciembre de 2016 autorizada por el Notario de Madrid don José Manuel García Collantes con el número 718 de orden de su protocolo.

En su virtud,



NUEVAMENTE SOLICITAMOS: Que, teniendo por presentados los documentos reseñados, se sirva admitirlos y tener por acreditada la representación de los firmantes respecto de las entidades recurrentes.

En lugar y fecha *ut supra* indicados.



Félix González Argüelles
P.P. Fundación Anastasio de Gracia-FITEL



Javier Baeza Atienza
P.P. Centro Pastoral San Carlos Borromeo



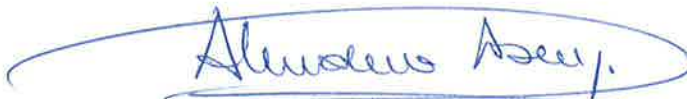
José Molina Blázquez
C/ La Diligencia 19, Local 28018 Madrid
Tel: 91 777 07 60
P.P. Federación de Asociaciones Vallecasa Todo Cultura
vtc@vallecastodocultura.org
www.vallecastodocultura.org



Ibán García del Blanco
P.P. Fundación Pablo Iglesias



Federico Mayor Zaragoza
P.P. Fundación Cultura de Paz



Almudena Asenjo Fernández
P.P. Fundación Francisco Largo Caballero



Amparo Berlinches Acín
P.P. Madrid Ciudadanía y Patrimonio



Jaime Cedrón López
P.P. Fundación Ateneo Sindical 1º de Mayo
ateneo 1º de mayo

C/ Sebastián Herrera 14, 1ª planta
28012- MADRID
CIF: G-86654670

